

EJERCICIO 2022

IMPORTE 5.358.966€

ASUNTO:
**EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE
 CRÉDITO 03 2022**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2022

ESTADO DE INGRESOS:

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	5.358.966,00€
--------	-----------------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
413 16500 22100	Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público	1.424.403,40 €
413 23107 22100	Suministro de energía eléctrica. Bienestar social	257.604,10 €
413 32000 22100	Suministro de energía eléctrica. Colegios	320.283,44 €
413 33401 22100	Suministro de energía eléctrica. Cultura y educación	449.917,25 €
413 34200 22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	1.329.147,51 €
413 92015 22100	Suministro de energía eléctrica.	1.422.996,72 €
413 23107 22102	Suministro de gas. Bienestar social	185,46 €
413 32000 22102	Suministro de gas. Mantenimiento	37.225,25 €
413 33401 22102	Suministro de gas. Educación y cultura	21.888,88 €
413 34200 22102	Suministro de gas. Deportes	93.627,42 €
413 92015 22102	Suministro de gas.	1.686,57 €
	TOTAL	5.358.966,00

Responsable del expediente: Antonio Ramón Olea Romacho



**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, conferidas a su vez por el art. el art. 124 del Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar a la Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto 2022 mediante **Suplemento de Crédito núm. 3/2022** por importe de **5.358.966,00€**, para cubrir el gasto de suministros energéticos del Ayuntamiento, según el detalle de la solicitud y memoria presentada por la Dirección de Medioambiente y Mantenimiento.

La razón de esta actuación que requiere incremento de presupuesto de este ejercicio, se encuentra en la subida de precio de la energía en el mercado mayorista como consecuencia de la invasión rusa en Ucrania, y que se ha traducido en que la facturación de los consumos de los suministros y sus costes sean superiores a los inicialmente previstos en la elaboración de los presupuestos anuales, según la propuesta del Director de Medioambiente y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras; por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.

En Alcobendas, [documento con fecha y firma electrónicas]

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	uJh1RHrqAI8qlR3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	23/05/2022 14:13:41	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?uJh1RHrqAI8qlR3q+s2STA==			

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

INFORME
DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2022

Antonio Ramon Olea Romacho, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 3/2022**, por instrucciones de incoación de expediente del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de abril de 2022, y de acuerdo con las Bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente

INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2022:

- Solicitud / Memoria de remitida el 06 de mayo de 2022 por la Dirección de Medioambiente, con el conforme de la concejala delegada.
- Instrucción de inicio de expediente y Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado de Economía y Hacienda de 23 de mayo de 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 34/2022

Código Seguro De Verificación	u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	23/05/2022 19:26:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

La modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 3/2021 por importe de 5.358.966€ se realiza a propuesta de la Dirección de Medioambiente y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada.

La modificación presupuestaria solicitada obedece a la actual coyuntura internacional debido a la subida del precio de la energía en el mercado mayorista como consecuencia de la invasión rusa en Ucrania, que ha supuesto que la facturación de los consumos de los suministros y sus costes sean superiores a los inicialmente previstos en la elaboración de los presupuestos anuales para cubrir el gasto de suministros energéticos del Ayuntamiento.

Este gasto se considera urgente y necesario y no puede demorarse al ejercicio siguiente y se financiará, a criterio de las áreas implicadas: Medioambiente y Económica, con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero, con correcciones por decretos 3654, de 3 de marzo, y 7788, de 10 de mayo, que ascendió a 44.458.177,93€.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	5.358.966,00€
--------	-----------------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
413 16500 22100	Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público	1.424.403,40 €
413 23107 22100	Suministro de energía eléctrica. Bienestar social	257.604,10 €
413 32000 22100	Suministro de energía eléctrica. Colegios	320.283,44 €
413 33401 22100	Suministro de energía eléctrica. Cultura y educación	449.917,25 €
413 34200 22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	1.329.147,51 €
413 92015 22100	Suministro de energía eléctrica.	1.422.996,72 €
413 23107 22102	Suministro de gas. Bienestar social	185,46 €
413 32000 22102	Suministro de gas. Mantenimiento	37.225,25 €
413 33401 22102	Suministro de gas. Educación y cultura	21.888,88 €

INFORME DE INTERVENCIÓN UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 34/2022

Código Seguro De Verificación	u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	23/05/2022 19:26:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

413 34200 22102	Suministro de gas. Deportes	93.627,42 €
413 92015 22102	Suministro de gas.	1.686,57 €
	TOTAL	5.358.966,00

Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo.- La modificación se financiará en su totalidad como se ha indicado, de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870 00, cuya situación actual es la siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2022	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
36.034.596,45	44.458.177,93
Utilizado en expedientes anteriores:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
12.446.039,83	5.360.883,48
Utilizado en el actual expediente:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
0,00	5.358.966,00
Remanente disponible:	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
23.588.556,62	33.738.328,45

Tercero.- Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Suministros de gas y energía eléctrica ejercicio 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 34/2022

Código Seguro De Verificación	u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	23/05/2022 19:26:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IV. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo

INFORME DE INTERVENCIÓN UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 34/2022

Código Seguro De Verificación	u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	23/05/2022 19:26:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

V. CONCLUSIÓN


Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de suplemento de crédito financiado remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.358.966,00

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Antonio Ramón Olea Romacho

INFORME DE INTERVENCIÓN UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO nº 34/2022

Código Seguro De Verificación	u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	23/05/2022 19:26:15	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u+80GIwG2mqFgdC77yJaJw==			

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

INFORME
DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2022

Antonio Ramon Olea Romacho, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 3/2022**, por instrucciones de incoación de expediente del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de abril de 2022, y de acuerdo con las Bases 10 y 11 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente

INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Mediante los siguientes documentos previos según Base 11ª BEP del presupuesto 2022:

- Solicitud / Memoria de remitida el 06 de mayo de 2022 por la Dirección de Medioambiente, con el conforme de la concejala delegada.
- Instrucción de inicio de expediente y Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado de Economía y Hacienda de 23 de mayo de 2022.

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

La modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 3/2021 por importe de 5.358.966€ se realiza a propuesta de la Dirección de Medioambiente y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada.

La modificación presupuestaria solicitada obedece a la actual coyuntura internacional debido a la subida del precio de la energía en el mercado mayorista como consecuencia de la invasión rusa en Ucrania, que ha supuesto que la facturación de los consumos de los suministros y sus costes sean superiores a los inicialmente previstos en la elaboración de los presupuestos anuales para cubrir el gasto de suministros energéticos del Ayuntamiento.

Este gasto se considera urgente y necesario y no puede demorarse al ejercicio siguiente y se financiará, a criterio de las áreas implicadas: Medioambiente y Económica, con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero, con correcciones por decretos 3654, de 3 de marzo, y 7788, de 10 de mayo, que ascendió a 44.458.177,93€.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	5.358.966,00€
--------	-----------------------------	---------------

ESTADO DE GASTOS:

Aplicación	Denominación	Importe
413 16500 22100	Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público	1.424.403,40 €
413 23107 22100	Suministro de energía eléctrica. Bienestar social	257.604,10 €
413 32000 22100	Suministro de energía eléctrica. Colegios	320.283,44 €
413 33401 22100	Suministro de energía eléctrica. Cultura y educación	449.917,25 €
413 34200 22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	1.329.147,51 €
413 92015 22100	Suministro de energía eléctrica.	1.422.996,72 €
413 23107 22102	Suministro de gas. Bienestar social	185,46 €
413 32000 22102	Suministro de gas. Mantenimiento	37.225,25 €
413 33401 22102	Suministro de gas. Educación y cultura	21.888,88 €

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

413 34200 22102	Suministro de gas. Deportes	93.627,42 €
413 92015 22102	Suministro de gas.	1.686,57 €
	TOTAL	5.358.966,00

Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo.- La modificación se financiará en su totalidad como se ha indicado, de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870 00, cuya situación actual es la siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2022	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
36.034.596,45	44.458.177,93
Utilizado en expedientes anteriores:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
12.446.039,83	5.360.883,48
Utilizado en el actual expediente:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
0,00	5.358.966,00
Remanente disponible:	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
23.588.556,62	33.738.328,45

Tercero.- Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Suministros de gas y energía eléctrica ejercicio 2022.

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

IV. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

V. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de suplemento de crédito financiado remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.358.966,00

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Antonio Ramón Olea Romacho

INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO**Asunto:** Expediente de Modificación de crédito**Procedimiento:** Suplemento de crédito nº 3/2022**Importe total:** 5.358.966,00€

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

1º.-El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

DESCRIPCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUMINISTROS ENERGÉTICOS AÑO 2022	413 16500 22100	1.424.403,40€
	413 23107 22100	257.604,10€
	413 32000 22100	320.283,44€
	413 33401 22100	449.917,25€
	413 34200 22100	1.329.147,51€
	413 92015 22100	1.422.996,72€
	413 23107 22102	185,46€
	413 32000 22102	37.225,25€
	413 33401 22102	21.888,88€
	413 34200 22102	93.627,42€
	413 92015 22102	1.686,57€
TOTAL		5.358.966,00 €

2º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el previsto en el presupuesto es insuficiente y no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2022, que viene a señalar que si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejales en quien delegue.

Consta en el expediente un acuerdo de incoación formulado por el Concejales Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 23/05/2022, sin que conste en el expediente la delegación efectuada a éste por el Alcalde Presidente, siendo necesario que se incorpore o se haga constar la misma en el expediente.

3º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios se regulan en la Base nº11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, que significa que en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado:

Código Seguro De Verificación	DIQDm6z99LuzHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	26/05/2022 13:25:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?DIQDm6z99LuzHEOyjIwrtg==		



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.

b) Insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito verificado en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Especificación recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Consta en el expediente la motivación de la presente modificación presupuestaria.

Entre la documentación obrante en el expediente se significa que el gasto se considera urgente y necesario y que no se puede demorar al ejercicio siguiente y para el que existe insuficiencia de crédito.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Contabilidad y presupuestos en el que señala de forma expresa que queda acreditado en el presente expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartado, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se propone como forma de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 que ascendió a 44.458.177,93€ (Ayuntamiento y Patronatos).

En cuanto a la forma de financiación la propuesta estaría dentro de las recogidas en la base nº 10 de ejecución del presupuesto vigente.

4º La competencia para aprobar el suplemento de crédito nº 3/2022 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de crédito será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LBRL).

5º En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23/05/2022 evalúa el cumplimiento de dichos principios, siendo el sentido del informe favorable.

6º.- Se advierte que puede existir un error de transcripción en la propuesta que se somete al Pleno para aprobación, dado que se hace referencia a lo siguiente "se ejecutará siguiendo además las normas de las ayudas UE, con la finalidad de agilizar la ejecución de las actuaciones previstas", y dicha ayuda no aparece reflejada en el resto de documentos del expediente.

7º.- Se advierte que lo sometido al Pleno para aprobación es una proposición, por lo que según el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales toda proposición, hace referencia a la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria, sin dictamen de la Comisión Informativa, no quedando justificadas en el expediente las razones de urgencia debidamente motivadas.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 3/2022.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	DIQDm6z99LuzHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	26/05/2022 13:25:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?DIQDm6z99LuzHEOyjIwrtg==		



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A.2.1.11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2022.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

"La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022 el siguiente

DICTAMEN

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2022.


Vista la propuesta de resolución, de fecha 1 de junio de 2022 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO

<i>Expediente nº: Suplemento de Crédito 03 2022</i>
<i>Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 03 2022</i>
<i>Interesado: Interno. Varias áreas</i>
<i>Fecha de iniciación: 06 de mayo de 2022</i>

Examinado el procedimiento iniciado por la Intervención de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Economía, según solicitud de la Dirección de Medioambiente y Mantenimiento referente a la modificación presupuestaria para hacer frente al aumento del coste de los suministros energéticos en el presente ejercicio, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

1
AA.Mod.0005


Código Seguro De Verificación	nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:20:10	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	07/07/2022 11:55:05	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==			

1º. Con fecha 10 de enero de 2022 se publica en el BOCM el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el presente ejercicio, entrando en vigor al día siguiente. El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 7 de diciembre de 2021.

2º. Con fecha 6 de mayo, la Dirección de Medioambiente y Mantenimiento presenta en la Intervención municipal solicitud de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, razonándola en la subida de los precios energéticos en el mercado mayorista como consecuencia de la guerra de Ucrania, lo que ha supuesto que la facturación de los consumos de los suministros y sus costes sean superiores a los inicialmente previstos en la elaboración de los presupuestos anuales.

3º Por el Área solicitante se detalla el concepto, el importe y las aplicaciones presupuestarias en las que es necesario efectuar el suplemento, constatando en todos los casos que el gasto no se puede demorar a ejercicios posteriores, así como habiéndose comprobado que el crédito existente en la aplicación presupuestaria es insuficiente para atender las finalidades específicas y que tampoco existe crédito suficiente a nivel de vinculación. El detalle es el siguiente:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
SUMINISTROS ENERGÉTICOS AÑO 2022	413 16500 22100	1.424.403,40 €
	413 23107 22100	257.604,10 €
	413 32000 22100	320.283,44 €
	413 33401 22100	449.917,25 €
	413 34200 22100	1.329.147,51 €
	413 92015 22100	1.422.996,72 €
	413 23107 22102	185,46 €
	413 32000 22102	37.225,25 €
	413 33401 22102	21.888,88 €
	413 34200 22102	93.627,42 €
	413 92015 22102	1.686,57 €
		TOTAL

Código Seguro De Verificación	nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:20:10	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	07/07/2022 11:55:05	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==			

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 3/2022, Informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula la necesidad y urgencia de incrementar créditos por resultar insuficientes, a propuesta del centro gestor de gasto solicitante, la valoración jurídica de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

1º. A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito o no existe o resulta insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia del trámite del expediente deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.


2º. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, esta modificación presupuestaria se financiará con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobado mediante Decreto de la Alcaldía nº 3406/2022 de 28 de febrero, con correcciones por decretos 3654, de 3 de marzo, y 7788, de 10 de mayo, que ascendió a 44.458.177,93€.

3º. Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación de la modificación presupuestaria atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:20:10	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	07/07/2022 11:55:05	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==			

Visto el expediente completo se considera adecuada la orden de incoación dictada por el Concejal de Hacienda y se convalida la misma, proponiéndose al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 3/ 2022, con el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 3/2022, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS


Aplicación	Denominación	Importe
413 16500 22100	Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público	1.424.403,40 €
413 23107 22100	Suministro de energía eléctrica. Bienestar social	257.604,10 €
413 32000 22100	Suministro de energía eléctrica. Colegios	320.283,44 €
413 33401 22100	Suministro de energía eléctrica. Cultura y educación	449.917,25 €
413 34200 22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	1.329.147,51 €
413 92015 22100	Suministro de energía eléctrica.	1.422.996,72 €
413 23107 22102	Suministro de gas. Bienestar social	185,46 €
413 32000 22102	Suministro de gas. Mantenimiento	37.225,25 €
413 33401 22102	Suministro de gas. Educación y cultura	21.888,88 €
413 34200 22102	Suministro de gas. Deportes	93.627,42 €
413 92015 22102	Suministro de gas.	1.686,57 €
	TOTAL	5.358.966,00€

ESTADO DE INGRESOS

870.00	Remanente de Tesorería G.G.	5.358.966,00€
--------	-----------------------------	---------------

Segundo. La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero. Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma

Código Seguro De Verificación	nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:20:10	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	07/07/2022 11:55:05	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nu/Hqc/G87EFw10gDd+3Iw==			

indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a 1 de junio de 2022

El Interventor de Contabilidad y
Presupuesto,
Antonio Ramón Olea Romacho


El Alcalde,
Aitor Retolaza Izpizua”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 11 al 15, al tratarse el primero de ellos, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP, y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 24) y la abstención de VOX y Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 23 de junio de 2022. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.10. al A.2.14. y A.3.1., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a siete de julio de dos mil veintidós.

Vº.Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	nu/Hqc/G87EFw10qDd+3Iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	07/07/2022 13:20:10	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	07/07/2022 11:55:05	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nu/Hqc/G87EFw10qDd+3Iw==			

URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" con carácter urgente anuncio relativo a la aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria que se indican a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2022 y que afectan al vigente Presupuesto de la entidad:


- Suplemento de Crédito 02 2022
- Suplemento de Crédito 03 2022
- Suplemento de Crédito 05 2022
- Suplemento de Crédito 06 2022 y Crédito Extraordinario 05 2022
- Crédito Extraordinario 04 2022
- Suplemento de Crédito 07 2022

Alcobendas, a 4 de julio de 2022

El Alcalde,
Aitor Retolaza Izpizua

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	2y4n4JTyTa90gPnPue1Ylw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	04/07/2022 12:41:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?2y4n4JTyTa90gPnPue1Ylw==			

URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2022

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio y que afectan al vigente Presupuesto de la entidad.

- Suplemento de Crédito 02 2022
- Suplemento de Crédito 03 2022
- Suplemento de Crédito 05 2022
- Suplemento de Crédito 06 2022 y Crédito Extraordinario 05 2022
- Crédito Extraordinario 04 2022
- Suplemento de Crédito 07 2022

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.


b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a (*documento con fecha y firma electrónica*)

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	FKmWfBoqs6phDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	06/07/2022 10:27:38	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?FKmWfBoqs6phDY+DW66Elw==			

Servicio de Atención Ciudadana (SAC)

www.alcobendas.org

sac@aytoalcobendas.org



Dña. Ana M^a González Carranza, jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid)

CERTIFICA: Que consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que, durante el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 01 de agosto de 2022, no consta la presentación de alegaciones a los expedientes de modificación presupuestaria que se indican a continuación, aprobados por acuerdo de Pleno de 30 de junio.

- Suplemento de Crédito 02 2022
- Suplemento de Crédito 03 2022
- Suplemento de Crédito 05 2022
- Suplemento de Crédito 06 2022 y Crédito Extraord. 05 2022
- Crédito Extraordinario 04 2022
- Suplemento de Crédito 07 2022

Y para que conste se expide el presente certificado en Alcobendas, a 02 de agosto de 2022.

Fdo.: Ana María González Carranza
JEFA DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Fdo. Por orden María Teresa Aranda Gómez
responsable del Servicio de Atención Ciudadana)


Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la publicación definitiva de las modificaciones presupuestarias que se indican a continuación, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2022 y que afectan al vigente Presupuesto de la entidad:

- Suplemento de Crédito 02 2022
- Suplemento de Crédito 03 2022
- Suplemento de Crédito 05 2022
- Suplemento de Crédito 06 2022 y Crédito Extraordinario 05 2022
- Crédito Extraordinario 04 2022
- Suplemento de Crédito 07 2022

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]


EL Alcalde
Aitor Retolaza Izpizua.

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	Fd1twH01JwgDbKEY9MscOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	03/08/2022 13:42:30	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Fd1twH01JwgDbKEY9MscOQ==			

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	Fd1twH0lJwgDbKEY9MscOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	03/08/2022 13:42:30	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Fd1twH0lJwgDbKEY9MscOQ==			

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2022

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de Suplemento de Crédito 2, 3, 5, 6 y 7, y Créditos Extraordinarios 4 y 5 de 2022, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2022 (BOCM de 8 de julio) y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

Cap. 8	Activos financieros	15.135.679,37€
--------	---------------------	----------------

Estado de gastos.


Cap. 1	Retribuciones de personal	26.223,79€
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.701.565,16€
Cap. 4	Transferencias corrientes	3.701.018,45€
Cap. 6	Inversiones reales	706.871,97€

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, [documento con fecha y firma electrónicas]

El Interventor Titular de Contabilidad y Presupuesto:
Antonio Ramón Olea Romacho

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

Código Seguro De Verificación	RME2I8FdZiGdGh8JooxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	05/08/2022 09:25:35	
	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	03/08/2022 14:01:10	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RME2I8FdZiGdGh8JooxA==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de suplemento de crédito 2, 3, 5, 6 y 7, y créditos extraordinarios 4 y 5 de 2022, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), y que afectan al vigente presupuesto de la entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Activos financieros	15.135.679,37€
--------	---------------------	----------------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Retribuciones de personal	26.223,79€
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.701.565,16€
Cap. 4	Transferencias corrientes	3.701.018,45€
Cap. 6	Inversiones reales	706.871,97€

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma Ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 5 de agosto de 2022.—El interventor titular de Contabilidad y Presupuesto, Antonio Ramón Olea Romacho.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/16.168/22)

